

Rechazada la Casa Calle  
Ayuntamiento de Mad. la man. de ...

1831

1<sup>a</sup> 63-33.

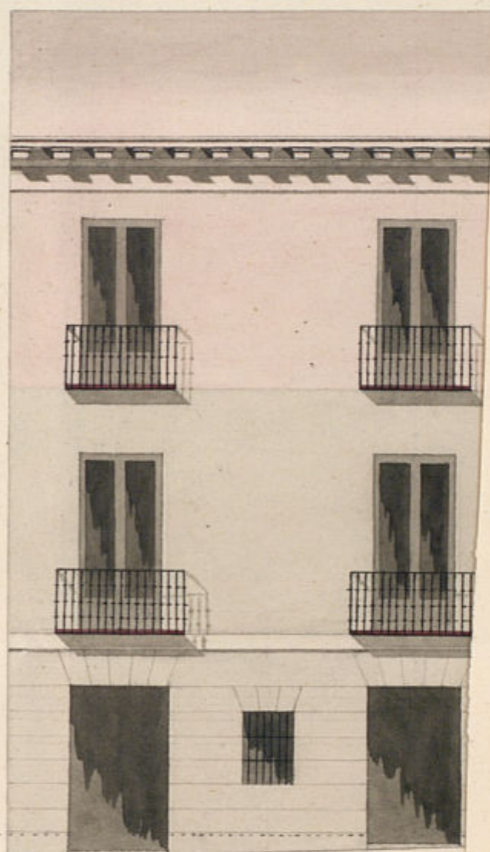
Policia

D. Atilano Forar, dueño de una casa  
c. de las Infantas n.º 10, m.ª Boo, pidiendo  
Lic.ª p.ª levantar el piso 2.º y executar  
otras obras en lo interior.

Sria del Sr. Dominguez

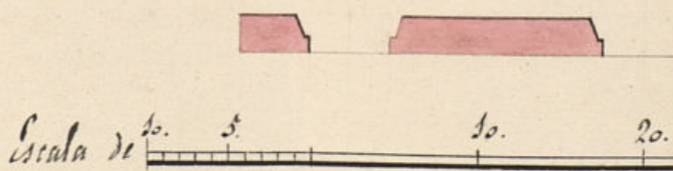


Fachada de la Casa Calle de  
n.º 10. de la manz.ª 300; con  
de Piso Segundo.



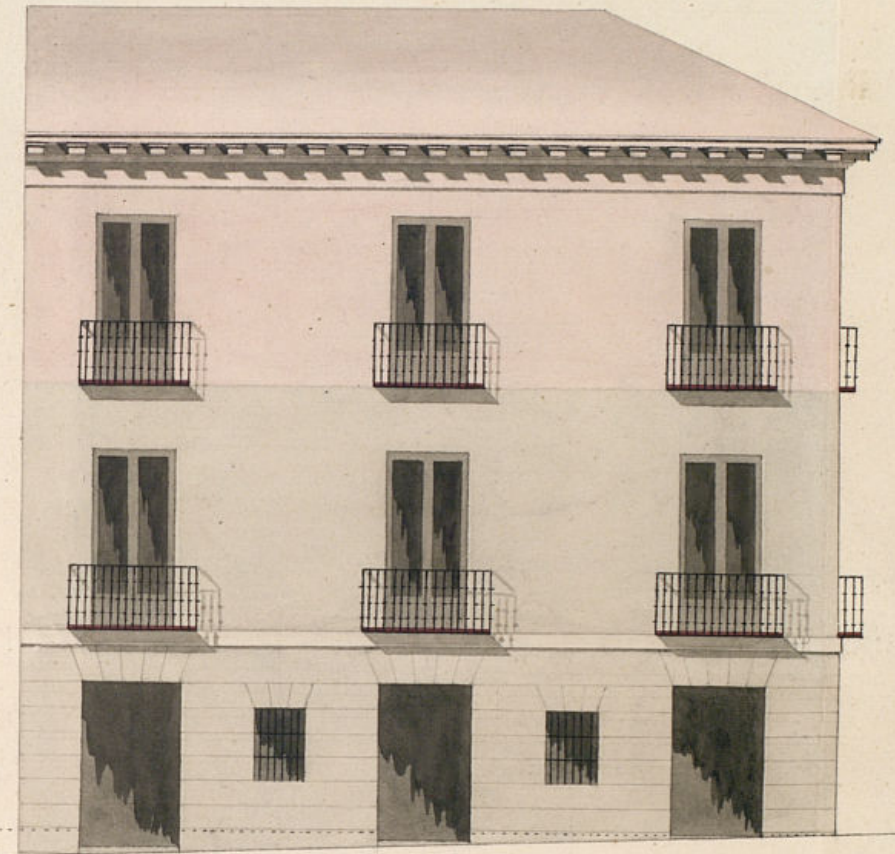
Reformado en 8 de  
Agosto de 1835.  
Cuerpo  
G

Mad. 28 de Julio de 1835.  
Aut.º Conde Gonz.º  
G



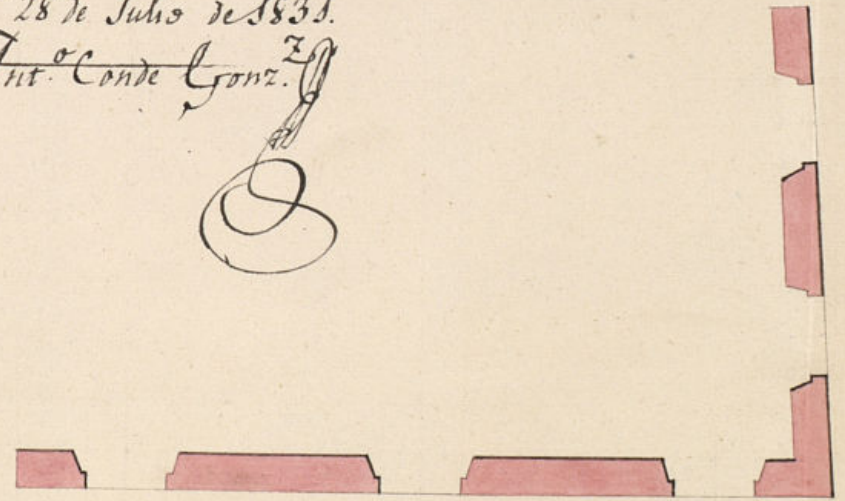


Fachada de la Casa Calle de las Infantas,  
n.º 10. de la manz.ª 300; con el nuevo proyecto  
de Pius Segundo.



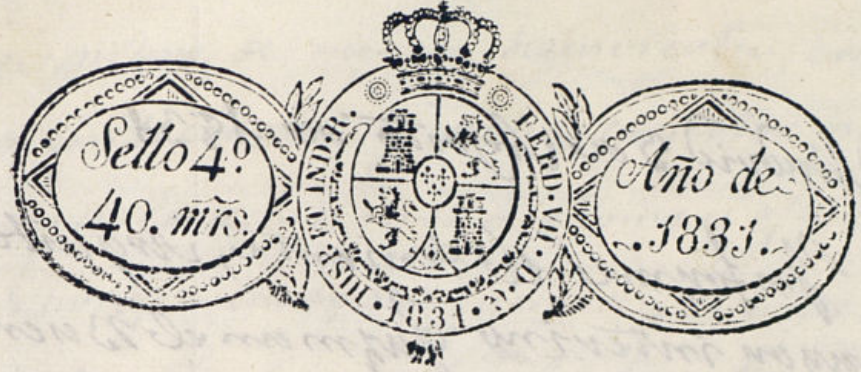
Reformado en 8 de  
Agosto de 1835.  
Cienzo

Mad.º 28 de Julio de 1835.  
Ant.º Conde Gonz.º



Escala de 10. 5. 10. 20. 30. 40. 50 p.º Cast.º





Excmo Ayuntamiento.º de esta M. H. V.

D.º Hilario Jovar vecino de esta Corte y dueño de la casa calle de las Infantas, n.º 10, de la manzana 300; hace presente á V. E. q.º desiendo reedificar un q.º seg.º en la citada casa, con otras obras en lo interior de ella, encargué la ejecución de los planos al Arquitecto Académico D.º Antonio Conde: y presenta el de la fachada q.º adjunto acompaño, en esta atención =

S. V. E. suplica previas las diligencias de estilo, se sirva conceder la correspondiente licencia p.º

Mad. 29 de Julio de 1831. llevar á efecto las indicadas obras: como así mismo para la colocación de materiales y

Ay.º efectos necesarios en la calle, con la menor incomodidad del tránsito público: Madrid 28

Por acuerdo del Excmo.º Ayuntamiento.º de Julio de 1831. y

que oyendo al Sr. D.º Hilario Jovar  
Arquitecto mayor interino  
inf. me lo q.º se le ofrezca  
parezca.

Hilario Jovar



Madrid 3 de Agosto de 1831.

Informe el Teniente, Arquitecto  
Mayor interino Guzman el Bueno

Señor Comisario.

Las dos fachadas que se han de ejecutar para el aumento del cuarto 2.º q. ha de servir al lado q. en la calle de la Infanta de esta villa se señala con el n.º 30 de la Manz. 3.ª q. tiene 43 p. de línea, y vuelve haciendo un ángulo agudo ala plancha de capuchinos de la Paciencia con 29 p. están conformes al dibujo q. se presenta tomado por el Académico de mérito Don Antonio Londe Gonzalez, las q. se plantearon sobre el actual cuarto principal de 21 p. de grueso que carga sobre el bajo de cantería en toda su extensión formada de tranqueos villanos y arco adintelado de piedra bechoquina; cuyo diseño manifiesta la disposición de murco, altura y salida de balcones con el alero que ha de coronar estas fachadas todo arreglado a buen decoracion, para lo que si el Sr. Juan servido respecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta heroica villa q. se antepone al anterior decreto de V. S. podrá concederle la competente licencia, siendo cuanto pueda informar a V. S. Madrid 3 de Agosto de 1831.

Mano de  
Excmo. Tenor.

Me conformo con el dictamen del Teniente, Arquitecto Mayor interino; diciendo sin embargo manifestar q. si mas se construyere el alero segun se manifiesta en

Ayuntamiento de Madrid

en el plano, se medera descubierta, con soleron, canelillos con tocaduras, y corona superior moldada; se oren colocarse los canelones de plomo u. o. de lata, de modo q. arrojen las aguas fuera de las losas de las aceras sin q. viertan el plomo sobre los faroles de alumbrado: sin q. se construya sotabanco o medianino, y situando las boardillas o plomo del filo interior de la fachada, sin antepecho volado sobre el alero. y igualmente las rejas del piso bajo quedaran empujadas en el grueso de la pared, volando los baluernes del piso principal, pie y medio y uno los del segundo, dandoles tres pies y tres cuartos de altura y seis dedos de intervalo entre los balaustreros. Tampoco se consentira q. en las puertas haya batientes ni pedanaos q. sobresalgan del filo exterior de la fachada, se oren abrir aquellas hacia lo interior de la posesion: si fueren en las aceras losas de pie y medio de grueso y tres de salida, sin abrir en ellas lambreras horizontales, á los solerones, colocandolas, en caso, en el interior ó en el batiente de las puertas. Me voy como finalmente la fachada se decentemte.

Deviendo por ultimo dar aviso al dueño ó administrador de las casas para practicar el reconocimiento cuando la fachada se halle coronada con el alero, sin perjuicio de los q. pueden mandar hacer el Sr. Corregidor ó el comisario del cuartel. Madrid 10 de Agosto de 1831.

Mano de  
Guzman el Bueno

Mad. 13 de Agosto

23



# de 1831.

En suety<sup>to</sup>

Vuelva al Arq<sup>to</sup> Mayor interino para que me-  
diante á que su dictamen no está arreglado á  
la Plantilla, lo haga así.

Exmo. Señor.

El Arquitecto que sube albe que tiene el ho-  
nor de ejercer el destino de principal inte-  
rino de V. E. le hace presente, que el an-  
terior informe que tiene puesto y cuanto per-  
tenece al deber del citado destino no lo hace  
por plantilla, formulario, ni plantilla, y  
si con arreglo á lo que resultó de la localidad,  
existencia y decoracion que merecieran los di-  
versos edificios; para esto preceden diuinos,  
tomados por Arquitecto de competente in-  
rito, que son una vez mudos para los inte-  
rinos; el presente manifiesta q. no ha  
de tener rejay voladiaz, ni balcones de may  
de tener rejay voladiaz, ni balcones de may  
vuelo que el que prescriben las ordenan-  
zas de pie y medio en el piso principal, y  
uno en el segundo; en el mismo se marca  
la disposicion del alero y party de que se  
compone con sus dimensiones; y cualquier  
profesor encargado por minima que sea  
ni graduacion sabe, que ha de poner los ta-  
nelones y vertederos sin que incomoden el  
tránsito publico por la acera, ni al uso del  
alumbrado, mayormente cuando estos se co-  
locan sin preceder reconocim<sup>to</sup> ni licencia  
alguna; del mismo modo sabe cualquier

operario que las Guardillas se han de co-  
locar al hilo exterior de la fachada sin ta-  
lido, ni vuelo alguno fuera de esta; en  
mi informe no tengo necesidad de citar  
las leyes de la acera, cuando estas exis-  
ten con arreglo á ordenanza y tienen  
el grueso de medio pie q. ley corres-  
ponde, y no de uno y medio como pro-  
pone el Sr. Comisario; pues de ser así,  
resultarian unos sillares de tres y me-  
dio pie cubicos, cuando las que existen so-  
lo tienen y deben tener cuatros y medio;  
siendo igualmente curvadaz cuantas pre-  
venciones hace V. E., pues la soliviera  
solo se limita á levantar un pie segun  
de sobre el bajo y principal, que existe.  
Si V. E. tuviere la bondad de oírme en  
los informes sucesivos, y no le molestan,  
manifestare todas las menudencias q.  
sean de mi agrado; siendo cuanto pue-  
do decir á V. E. en cumplimiento á un an-  
terior decreto. Madrid 15 de Agosto  
de 1831. Juan Aramio

Cuerpo

Madrid 17 de Agosto de 1831

Excmo. Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo infor-  
mado, y remítase al Arquitecto Mayor interino  
copia de la plantilla ó informe que hizo la Real  
Academia, aprobado y mandado observar por el  
Ayuntamiento. En el año de 1818, de lo que debe



obrenarte en las construcciones de fachadas de  
nueva planta, pasando tambien copia a  
los actuales Sr<sup>os</sup> Comisarios de Juanvel para su in-  
teligencia, como se hizo en aquel tiempo.

D. Primitivo

Ceréfio que p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Attilano Jovar, dueño de la casa c.<sup>o</sup> de  
las Justas n.<sup>o</sup> 10, m.<sup>a</sup> 300 se presentó memorial a dho  
Excmo. Ay.<sup>to</sup> en 28 de Julio ultimo, haciendo p<sup>te</sup> que debiendo  
reedificar un c.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> en la citada casa con otras obras en lo  
interior de ella, encargó la execucion de los planos al Arg.<sup>to</sup>  
D. Ant.<sup>o</sup> Conde, y acompañaba el de la fachada, y solicitando  
Lic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> llevar a efecto las indicadas obras. Pasado al Sr.  
Regidor Comis.<sup>o</sup> del Cuartel p.<sup>o</sup> que oyendo al Arg.<sup>to</sup> mayor  
interino informase lo que se le ofreciere y pareciere, lo hizo  
eponiendo: Que las dos fachadas que se han de execu-  
tar p.<sup>a</sup> el aumento del c.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de dha casa, q.<sup>e</sup> tiene 49  $\frac{1}{4}$  pies  
de linea, y vuelve haciendo un angulo agudo a la Plaza  
de Capuchinos de la Paciencia con 29  $\frac{1}{2}$  pies, estan confor-  
mes al diseño que se ha presentado, formado p.<sup>o</sup> el Arg.<sup>to</sup>  
Arg.<sup>to</sup> D. Ant.<sup>o</sup> Conde Sr.<sup>o</sup>, y que replantadas sobre el  
actual c.<sup>o</sup> p<sup>o</sup>al de 2  $\frac{1}{2}$  pies de grueso, q.<sup>e</sup> carga sobre  
el bajo de cantería en toda su extension, formado de  
traverosos, sillares y arcos adintelados de piedra berro-  
quina; cuyo diseño manifiesta la disposicion de los huecos,  
alturas y salidas de balcones con el alero que ha de  
coronar dhas fachadas, todo arreglado a buena de-  
coracion: El Sr. Regidor Comis.<sup>o</sup> se conformó con este  
dictamen, manifestando sin embargo q.<sup>e</sup> a mas de cons-  
truirse el alero segun se manifiesta en el Plano, de  
madera descubierta, con soleron, canchillos con tocar-  
dura y corona super.<sup>o</sup> moldeada, deben colocarse los  
canelones de plomo u oja de lata de modo que  
arroyen las aguas fuera de las toras de las aceras



sin q. viertan á plomo sobre los faroles del alumbrado.  
sin q. se construya sobabancos ó medianinos; <sup>con otras reglas</sup> y situando  
las bardillas á plomo del filo inter<sup>ior</sup> de la fachada  
sin antepecho, volado <sup>con otras varias reglas rela-</sup> sobre el alero; <sup>se</sup> <sup>ta</sup> <sup>las</sup> <sup>rejas</sup>  
<sup>del</sup> <sup>filo</sup> <sup>del</sup> <sup>filo</sup> <sup>del</sup> <sup>interior</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>fachada</sup>  
~~del filo bajo quedaran embudidas en el grupo de la~~  
~~pared volando los balcones del piso principal y~~  
~~medio, y uno, los del 2.º dandoles tres pies y tres~~  
~~cuartos de altura y seis dedos de intervalo entre los~~  
~~salaustreros. Tampoco se consentira q. en las puertas~~  
~~haya vaticentes ni peltanios que sobresalgan del~~  
~~filo ext<sup>erior</sup> de la fachada, debiendo abrirse aquellas~~  
~~hacia lo interior de la posesion; situando en la~~  
~~acera tocas de pie y medio de grueso y tres de~~  
~~salida, sin abrir en ellas lunetas horizontales~~  
~~á los sobanos, colocandolas en caso en el interior~~  
~~ó en el vertiente de las puertas; revisando final-~~  
~~mente la fachada decentemente. Enterado el Excmo~~  
~~Ay<sup>to</sup>, acordó en 13 del actual volverse al Ay<sup>to</sup>.~~  
mayor interino p.<sup>a</sup> que mediante á que se dictamen  
no estaba arreglado á la Plantilla, lo hiciere; quien  
lo verificó diciendo que p.<sup>a</sup> su anterior inf<sup>orme</sup> y cuanto  
pertenece á su destino, no lo hace por plantilla,  
formulario ni pantilla y si con arreglo á lo que  
resulta de la localid<sup>ad</sup>, exist<sup>encia</sup> y decoracion q.<sup>e</sup> merez-  
can los diversos edificios; que para esto preceden  
diseños formados p.<sup>a</sup> Ay<sup>to</sup> de competente merito,  
q.<sup>e</sup> son una voz muda p.<sup>a</sup> los inteligentes; que el  
pres<sup>te</sup> manifesta q.<sup>e</sup> no ha de tener rejas voladizas  
ni balcones de mas vuelo que el q.<sup>e</sup> prescriben

las orden<sup>zas</sup> de pie y medio en el piso principal  
y uno en el 2.º que en el mismo se marca la  
disposic<sup>ion</sup> del alero y p.<sup>tes</sup> de que se compone  
con sus dimensiones; y cualquier Profesor encar-  
gado, por minima que sea su graduacion, sabe  
que ha de poner los canelones y vertederos  
sin q.<sup>e</sup> incomoden el transito p<sup>or</sup> la acera,  
ni al uso del alum<sup>brado</sup>, mayor<sup>mente</sup> cuando estos  
se colocan sin preceder reconcom<sup>to</sup>, ni licencia  
alguna; y que del mismo modo sabe cualquier  
operario que las Guardillas se han de colocar  
al filo exterior de la fachada sin salida, ni  
vuelo alg.<sup>o</sup> fuera de esta; que en su inf<sup>orme</sup> no

~~tiene necesidad de citar las tocas de la acera~~  
~~q.<sup>e</sup> estas existen con arreglo á ordenanza, y tie-~~  
~~nen el grueso de medio pie q.<sup>e</sup> les corresponde,~~  
~~y no de uno y medio, como se propone, pues de~~  
~~ser así, resultarían unos sillares de trece y~~  
~~medio pies cubicos, cuando las que existen solo~~  
~~tienen, y deben tener cuatro y medio. Y S. Ex<sup>ta</sup>~~

con presencia de todo ha acordado en 17 del cor.  
conceder la lic<sup>encia</sup> pedida con arreglo á lo que  
se informa<sup>re</sup> <sup>y dando por certificado de la ley de f<sup>irme</sup> en</sup> <sup>de</sup> <sup>firmar</sup>  
á la obra <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>pre</sup> <sup>te</sup> Madrid año de Ay<sup>to</sup> de 1831.

En mas d<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> los señalados  
al Ay<sup>to</sup> mayor <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> de

Por ausencia semi comp<sup>ta</sup>  
Ay<sup>to</sup> allome



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is heavily crossed out with diagonal lines.]*